

ORD.: N° 2696/2019.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N°
MU263T0003134

MAT.: Responde solicitud de acceso a la
Información.

RECOLETA, 15 de mayo de 2019

DE: **GIANINNA REPETTI LARA**
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

PARA: **JOSÉ MACÍAS** - **Tachado por Ley 19.628**

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 27 de marzo de 2019, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"De los directores o jefes del señor Jadue quiero saber de los últimos 3 años quienes han tenido horas compensatorias y como las han justificado enviarme los documentos donde se pidan estas horas y documentos que las autoriza (contrato decreto oficio etc.), pueden guardarse de un año a otro? y si es así informar cuantas horas tienen dichas personas"

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo a lo señalado por Dirección de Administración y Finanzas, específicamente por la Unidad de Recursos Humanos, los siguientes directivos y jefes tuvieron permisos compensatorios durante el periodo consultado 2016-2018.

1. Alfredo Parra, Director de Obras Municipal.
2. Evelyn Valenzuela, Encargada de Vivienda EGIS.
3. Fares Jadue, Director de Dirección de Desarrollo Comunitario.
4. Felipe Carvajal, Jefe de Comunicaciones.
5. Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal.
6. Jean Pierre Chifelle, Ex Director de Asesoría Jurídica.
7. Jimena Jiménez, Directora de Asesoría Jurídica.
8. Kemeny Meneses, Jefa Unidad de Patentes Comerciales DAC.
9. Luis Moreira, Director Secretaría Comunal de Planificación.
10. Martín Toledo, Jefe Unidad de Inspección de Dirección de Tránsito.
11. Patricio González, Director de Control.
12. Paulina Figueroa, Jefa de la Unidad de Cobros y Enrolamientos DAC.

Los expedientes y antecedentes que respaldan las horas compensatorias obtenidas por los funcionarios mencionados, se encuentran comprimidos en el siguiente link, debido al tamaño de los archivos:

<http://www.recoletatransparente.cl/solicitudes/SAI-3134-HORAS-COMPENSATORIAS.zip>

En cuanto a si se guardan los permisos de un año a otro, se informa, que las horas compensatorias tienen prescripción a los dos años.

Cabe señalar, que esta respuesta es de carácter extemporánea debido a diversas razones justificadas las cuales se señalan a continuación:

1. El volumen de la información requerida, no pudo ser procesado dentro del plazo señalado por la ley, ya que se trataban de 12 expedientes de funcionarios, respecto de sus horas compensatorias, y la mayor parte de la documentación no se encontraba digitalizada. En razón de lo anterior, el tiempo invertido fue de 30 días hábiles, ya que no existe un funcionario en la labor específica de recopilar la información. Posteriormente a la ubicación y ordenamiento de toda la documentación en papel, se procedió a convertirlos en pdf., los datos personales de cada funcionario, debieron ser censurados en virtud de la ley 19.628 sobre protección de datos personales, para lo que se destinó un funcionario específicamente en la labor de censura, quien tardó 1 día debido a la extensión de estos documentos.
Finalmente debió elaborarse un enlace en donde los archivos fueron comprimidos por la Unidad de informática del municipio, para dejar a su disposición la descarga de los documentos solicitados.
2. Que el requirente don José Macías, solicitó además otra información asociada en las solicitudes de acceso a la información N° MU263T0003131; MU263T0003132; y MU263T0003133 en las cuales también la información solicitada fue de gran extensión, como el mismo solicitante lo sabe y lo ha constatado..
3. Este Municipio, como política en materia de Transparencia, se guía por los Principios de apertura o transparencia y el de máxima divulgación, contemplados y definidos en el Art. 11 de la Ley de Transparencia, literales c) y d). Esto significa hacer el esfuerzo de entregar toda la información que le sea requerida. Muy excepcionalmente se usa la causal del Artículo 21, numeral 1. Literal c) de la Ley de Transparencia, que señala que se puede negar información respecto de "requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales." En este caso ha parecido más coherente con los principios de la ley de Transparencia, hacer el esfuerzo, en esta SAI y las otras que se menciona en numeral 2. de este Oficio Ordinario, entregar todo lo solicitado, en la medida que se trata de procedimientos administrativos, como el reclutamiento o concursos de Personal, que son tan necesarios de conocer por la ciudadanía.

En consideración a lo anteriormente expuesto, reconocemos el retraso con que se entrega la información, no obstante en virtud de lo señalado en el punto 3 entregamos la explicación, y los datos que significaron la imposibilidad de haberlos entregado dentro de los plazos que otorga la ley.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



GIANNINA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

GRL/hca/ltg